



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 910-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA Nro. 910-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 28 de octubre de 2021. Las 16h31.

VISTOS.- Agréguese al expediente el acta de sorteo No. 172-28-09-2021-SG, de 28 de septiembre de 2021, a las 08h15, la que se adjunta el informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional signada con el número 910-2021-TCE, y la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES

1.- Ingresó en Tribunal Contencioso Electoral, el 26 de septiembre de 2021, a las 11h08, a través de la dirección de correo electrónico institucional: secretaria.general@tce.gob.ec, desde la dirección de correo electrónico: silvanarobalino@cne.gob.ec, un correo electrónico con el asunto **"Denuncia por Infracción Electoral en (sic) contra del M. Alianza País"**, que contiene tres (03) archivos adjuntos en formato PDF con el siguiente detalle: 1.- documento con el título **"documentos habilitantes digitalizados_compressed.pdf"**, con 1 MB de tamaño, mismo que descargado contiene un archivo en seis (06) fojas; 2.- documento con el título **"CERTIFICACIÓN4-signed.pdf"**, con 357 KB de tamaño, mismo que descargado contiene un archivo en una (01) foja; 3.- documento con el título **"DENUNCIA Alianza País-1-signed-signed.pdf"**, con 428 KB de tamaño, mismo que descargado contiene un archivo con once (11) fojas; suscrito electrónicamente por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral; y, el abogado Enrique Vaca Batallas, director nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual presentan una denuncia en contra del economista Patricio Beltrán Vinuesa, responsable del manejo económico de la Organización Política **"MOVIMIENTO ALIANZA PAÍS, PATRIA ALTIMA I SOBERANA, lista 35, Opción SÍ"** (fs. 1 - 20)

2.- Mediante acta de sorteo No. 172-28-09-2021-SG, de 28 de septiembre de 2021, a las 08h15, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo a las 08h27, de la causa jurisdiccional signada con el número 910-2021-TCE, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 21 - 23).

3.- El expediente fue recibido en el despacho de la jueza de instancia, el 29 de septiembre de 2021, a las 09h24, en un (1) cuerpo en veintitrés (23) fojas, conforme consta en la razón sentada por la secretaria relatora del despacho (fs. 24).



Con estos antecedentes dispongo:

PRIMERO.- Por ser una causa que devienen sus hechos del proceso electoral del año 2018, para su conocimiento y resolución se aplicará la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, (en adelante Código de la Democracia) antes de la reforma de febrero de 2020, conforme así lo ordena la disposición transitoria décima tercera del Código de la Democracia reformado.

SEGUNDO.- En el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, debe:

1.- Ampliar y aclarar los numerales: *"4. Nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella"* y, *"6. Las pruebas en las que se sustenta la reclamación o denuncia y/o el anuncio de las que se presentarán en la respectiva audiencia"* del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

2.- Señalar con exactitud el domicilio donde será citado el presunto infractor.

Se recuerda a la denunciante que toda la documentación que se presente dentro de la presente causa deberá ser original, copia certificada o compulsada según corresponda, ya que como se ha pronunciado este Tribunal las copias simples carecen de eficacia jurídica.

TERCERO.- En el término de dos (2) días contados de la notificación del presente auto, la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, remita a este despacho una certificación mediante el cual se indique si existen o no, acciones o recursos propuestos en contra de la resolución Nro. CNE-PRE-2021-0065-RS, de 25 de septiembre de 2021.

CUARTO.- Lo ordenado en las disposiciones que anteceden, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al colegio Experimental "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En caso de no dar cumplimiento lo dispuesto en el presente auto se dispondrá el archivo de la causa conforme así lo dispone el último inciso del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- En el término de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, la denunciante deberá aclarar si los abogados a quienes autorizó en su denuncia están facultados para actuar en forma individual o en conjunto en la presente causa.

SEXTO.- A través de la Secretaría Relatora de este despacho, remita atento oficio al secretario general de este Tribunal, mediante el cual certifique si ha ingresado recurso o acción en contra de la resolución Nro. CNE-PRE-2021-0065-RS, de 25 de septiembre



Causa Nro. 910-2021-TCE

de 2021. Esta información deberá ser presentada dentro del término máximo de dos (2) días a este despacho.

SÉPTIMO.- Téngase en cuenta las direcciones de correo electrónico enriquevaca@cne.gob.ec, silvanarobalino@cne.gob.ec, cinthyamorales@cne.gob.ec, marlonllumiguano@cne.gob.ec, katherinevasco@cne.gob.ec, katherynequezada@cne.gob.ec, danielvasconez@cne.gob.ec, edwinmalacatus@cne.gob.ec, alexandraobando@cne.gob.ec; y, mariajosegarcia@cne.gob.ec, para la notificación del presente auto y de todos aquellos que en lo posterior se provean en la presente causa.

OCTAVO.- Conforme solicita la denunciante se fija su domicilio jurisdiccional electoral en la casilla contencioso electoral No. 003 del Consejo Nacional Electoral.

NOVENO.- Notifíquese el contenido de este auto:

a) A la denunciante, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos: enriquevaca@cne.gob.ec, silvanarobalino@cne.gob.ec, cinthyamorales@cne.gob.ec, marlonllumiguano@cne.gob.ec, katherinevasco@cne.gob.ec, katherynequezada@cne.gob.ec, danielvasconez@cne.gob.ec, edwinmalacatus@cne.gob.ec, alexandraobando@cne.gob.ec; y, mariajosegarcia@cne.gob.ec.

b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec, santiagoavallejo@cne.gob.ec, enriquevaca@cne.gob.ec, y, dayanatorres@cne.gob.ec.

DÉCIMO.- Actúe la magíster Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora de este despacho.

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese en la cartelera virtual, página web institucional www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".- F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 28 octubre de 2021

Mgr. Jazmín Almeida Villacís
SECRETARIA RELATORA





Causa Nro. 910-2021-TCE